Municipalidad de Itacurubi del Rosario
Intendencia Municipal
Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

CONTRATO Nº 11/2017 PROVISIÓN DE ALMUERZO

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 730 c/14 de mayo de la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el **Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el **Señor Milciades Aparicio Ojeda Zarate**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CLARIMAR COMERCIAL, domiciliada en San Estanislao, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **Odhalis Clarisa Martínez Venialgo** con C.I. Nº 2.172.120, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (2)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR Nº 2 (DOS) A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INICIAL HASTA EL 2º CICLO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 35 JOHN F. KENNEDY.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.065.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 11/2017 convocado por Municipalidad de Itacurubi del Rosario. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 148/2017.-

Clarimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 915 San Estanislao - Py.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

La Municipalidad de Itacurubi del Rosario, abonará a la firma **CLARIMAR COMERCIAL - RUC: 2172120-3** para **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (2)"**, hasta un monto de Gs. **115.708.500.- (Guaraníes Ciento Quince Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos)**. IVA incluido.----------

El pago será abonado a Plazos, previa presentación del informe de recepción de la Institución Beneficiada luego de transcurrir 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.- ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Mcal. López ente Independencia Nacional y Pedro Juan Caballero, Bº San Antonio, Itacurubi del Rosario.--------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES(Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR Nº 2 (DOS) A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INICIAL HASTA EL 2º CICLO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 35 JOHN F. KENNEDY.-

Íte m	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medid a	Presentació n	Cantida d	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	90101603 -9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	EVENTO	8.571	13.500	115.708.500
						Precio Total	**115.708.500**

Ciento quince millones setecientos ocho mil quinientos

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Melciades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo Claro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubi del Rosario República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de julio de dos mil diez y siete.-

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

.....
PROVEEDOR

Clarimar COMERCIAL
Tel.(0343) 420 915
San Estanislao - Py.